



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024/MPC

Santa María de Nieva, 06 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTOS:

El Informe N° 72-2024-MPC/GM/GDSSC/SGDEMUNA, de fecha 24 de julio de 2024, emitida por la Responsable de la DEMUNA y el Informe N° 1034-2024-MPC/GM/GDSSC, de fecha 25 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en el cual se solicita la evaluación de propuesta para la creación e implementación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA", en la provincia de Condorcanqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #ModoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.



Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" de la provincia de Condorcanqui, con la finalidad de comprometer a las instituciones, organizaciones y personas de la comunidad a velar por el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, se DIFUNDA la presente Ordenanza a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (www.gob.pe/municondorcanqui), en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI
LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE





"REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISectorIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA"

BASE LEGAL:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente.
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes (PNMNNA) al 2030.
- Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez".
- Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018- MIMP.
- Resolución Ministerial N° 060-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 001-2021- MIMP/DGNNA "Supervisión al Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente".

Artículo 1º.- Definición

El COMUDENNA es un espacio de articulación local, de la provincia de Condorcanqui, convocado y liderado por el alcalde, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.



Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad. El COMUDENNA se crea mediante ordenanza municipal.



Artículo 2º.- Objeto

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en la provincia de Condorcanqui, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.



Artículo 3º.- Condiciones previas para la instalación del COMUDENNA

Para la conformación del COMUDENNA, la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui se encarga de identificar las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; debiendo elaborar y mantener actualizado un directorio de instituciones y organizaciones, como mínimo, con la información siguiente:



- a) Nombre de la institución u organización
- b) Dirección, teléfono y horario de atención
- c) Nombre y Apellido de el/la Representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d) Tipo de servicio que brinda
- e) Otras personas de contacto

Artículo 4º.- Inicio de actividades

Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida a el alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.



Artículo 5º.- Pleno del COMUDENNA

La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones, constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses; y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Secretario Técnico del espacio o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.



Artículo 6º.- Conformación del Pleno:

Se conforma de la manera siguiente:

- a) Presidencia; a cargo del alcalde o quien designe
- b) Secretaria Técnica: a cargo de el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA
- c) Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad.





- d) Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- e) Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes



Artículo 7º.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.



Artículo 8º. - Quórum

El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9º.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

Artículo 10º.- Reporte de Constitución

La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA

Artículo 11º.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.

Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



ÚNICA. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

